

Maz226

CONTRATO DE COMODATOS

Código: ATC-RC-015  
Versión: 07  
Fecha de última revisión:  
10/12/2024

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECONTEI COMERCIAL S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO Y POR LA OTRA PARTE MAZTLAN ALFAHIA SERVICIOS HOSPITALARIOS EL COMODATARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ERICK GARCIA CON DOMICILIO EN: CARLOS CANSECO 3735, FRANCISCO VILLA MAZTLAN, SIJALOA, MEXICO, C.P. 82127 AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara EL COMODANTE por medio de su representante que:
    - a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mercantil mexicana.
    - b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.
    - c) Que fabrica y vende una serie de productos que requieren de dispositivos "Dositificadores" para su consumo, el cual se hace en el inmueble que el COMODATARIO posee o arrienda de tercera persona.
  - II.- Declara el COMODATARIO que:
    - a) Es una persona con personalidad jurídica propia y legalmente facultada para celebrar contratos.
    - b) Que su representante en este acto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
    - c) Que adquiere un consumo en el o los inmuebles que ocupa los productos que fabrica o vende de la COMODANTE para lo cual desea recibir el comodato los dispositivos "Dositificadores" que la COMODANTE ofrece para el suministro al usuario de dichos productos.
- Ambas partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: LA COMODANTE entregará en comodato al COMODATARIO los "Dositificadores" y/o Despachadores necesarios para suministrar el producto adquirido de la COMODANTE al usuario de dicho producto, quedando constancia en la Orden de instalación a entregarse en el momento de la instalación de los mismos.
- SEGUNDA: LA COMODANTE instalará los "Dositificadores" y/o Despachadores en el o los inmuebles que EL COMODATARIO ocupa, a través de personas designadas por ella o por sus distribuidores.
- TERCERA: EL COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado los "Dositificadores" y/o Despachadores, responsabilizándose por los daños que sufran para el caso de vandalismo, uso inadecuado de los mismos e incluso robo en cuyos casos cubrirá a LA COMODANTE el valor de los mismos de acuerdo a lo pactado en este contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a que se detecte alguno de estos supuestos, exceptuándose el desgaste debido al uso normal y adecuado de los mismos, en este último caso LA COMODANTE reparará o reemplazará los "Dositificadores" y/o Despachadores que se encuentren deteriorados por el uso normal.
- CUARTA: EL COMODATARIO se obliga expresamente a destinar los "Dositificadores" y/o Despachadores exclusivamente para ser usados con el producto adquirido de COMODANTE, siendo el caso contrario causa de rescisión del presente contrato.
- QUINTA: EL COMODATARIO se obliga a permitir la inspección de los "Dositificadores" y/o Despachadores por parte de COMODANTE, de sus distribuidores o subdistribuidores de éstos, en cualquier momento, durante días y horas hábiles, para verificar su buen estado y con productos de la comodataria.

- SEXTA: La vigencia de este contrato será por 12 (doce) meses forzosa como máximo, una vez terminado dicho plazo el contrato seguirá vigente por tiempo indeterminado y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado una vez concluido los 12 (doce) meses forzosa, dará aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.
- SEPTIMA: Cuando cualquiera de las partes, en los términos de la cláusula anterior o por rescisión del por terminado el presente contrato, EL COMODATARIO devolverá a LA COMODANTE

Cant.	Producto	Descripción	Precio Unitario	Importe	Consumo Comprovenido Mensual
13	EL OJA	JABONERA AUTOMÁTICA LINEA ELEGANCE FOAM 600ML COLOR BLANCA	\$1,300.03	\$16,900.39	16500 JABON EN ESPUMA PARA MANOS FOAM CALA CON 6 CARTECHOS DE 600 ML. C/U

Subtotal: \$16,900.39  
IVA 16%: \$2,704.06  
Importe Total: \$19,604.45

- OCTAVIA: LA COMODANTE retirará los "Dositificadores" y/o Despachadores a la terminación del presente contrato por su cuenta, y por cuenta del COMODATARIO en caso de rescisión. EL COMODATARIO renuncia expresamente en todo caso a cualquier acción en contra de LA COMODANTE por la reparación o resaca de las huellas, marcas o vestigios que el retiro de los "Dositificadores" deje en el inmueble.
  - NOVENA: Para el caso de que EL COMODATARIO:
    - 1).- De por terminado el presente contrato con anterioridad a la vigencia mínima pactada en la cláusula sexta de este contrato.
    - 2).- Deje de adquirir los productos suministrados (consumibles) por LA COMODANTE para ser aplicados con los "Dositificadores" y/o Despachadores durante la citada vigencia mínima y
    - 3).- Destinarlos sin aviso y autorización de LA COMODANTE los "Dositificadores" y/o Despachadores, dados en comodato durante la citada vigencia mínima.
- EL COMODATARIO se obliga, a su elección, a pagar a LA COMODANTE el 100% del valor de todos y cada uno de los "Dositificadores" y/o Despachadores que se le hayan otorgado en comodato, o bien, se obliga a adquirir a LA COMODANTE el "consumo comprobado mensual" o "7ra. Promedial" de los consumibles pactada en el recuadro de la cláusula séptima anterior que se encuentre pendiente de adquirir durante el plazo de la vigencia mínima a LA COMODANTE con base en el precio de lista de esta última vigente a la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos enumerados con anterioridad, el pago de los "Dositificadores" y/o Despachadores" y/o de los consumibles pendientes de adquirirse lo realizará EL COMODATARIO dentro de